

Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Ejecutivo

Fecha: 08/08/1997

DECRETO N° 1597

Artículo 1º. – Derógase el Decreto n° 559/94.

Artículo 2º. – Apruébase el nuevo Reglamento de la Ordenanza n° 9370, que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 3º. – El presente decreto será refrendado por el Secretario General.

Artículo 4º. – Regístrese, dése al Boletín Municipal y a los efectos que correspondiere intervención al Ente de Cultura.

Brusca

Aprile

Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Ejecutivo

ANEXO I

REGLAMENTO ORDENANZA 9370

El ente de Cultura será el encargado de autorizar exhibiciones, ejecuciones, demostraciones de música, canto, títeres, teatro, danza, en forma individual o en conjunto exclusivamente en el espacio central de la Plaza San Martín, sector delimitado por la Avenida Luro y las calles San Luis, San Martín y Mitre, comúnmente denominada “Glorieta”.

Artículo 1º.– Los artistas que deseen obtener autorizaciones para el uso del espacio mencionado, deberán presentar ante el Ente de Cultura – Departamento de Promoción Cultural – nota de solicitud y carpeta de antecedentes artísticos. Esta última será evaluada por dicha repartición para decidir el otorgamiento.

En todos los casos, las carpetas serán devueltas en el término de una (1) semana. Transcurridos los quince (15) días de la presentación, y de no efectuarse reclamo sobre la carpeta por parte del artista, el Ente de Cultura no se hará responsable de la misma.

Artículo 2º.– El Ente de Cultura, a través del Departamento Promoción Cultural, dispondrá de un cronograma donde se fijarán los días, horarios y tiempo de duración de la actividad mencionada. Solo podrá actuar un (1) número por vez.

Artículo 3º.– No podrá delimitarse el espacio mediante el uso de sogas, vallas, caballetes, etc., siendo libre el acceso del público. Se prohíbe el cobro de entradas, el libramiento de bonos contribución, la venta de rifas o similares, la gestión de aportes publicitarios, etc. Se permitirá el sistema “de la gorra”.

Artículo 4º.– Las personas que reciban autorización, están obligadas a:

- a) Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento, y las que establezca el Ente de Cultura.
- b) Mantener el orden y la higiene del lugar.
- c) No dejar en el lugar elementos y/o escenografías utilizadas durante la función, debiendo quedar el espacio limpio y ordenado.
- d) No ingerir bebidas alcohólicas u otro tipo de estimulantes durante el desarrollo de la actuación, ni presentarla o realizarla en estado de embriaguez.
- e) No cometer actos de inconducta, deshonestidad y/o desconocimiento de autoridades y normas legales vigentes.
- f) Evitar cualquier manifestación y/o acto que pueda alterar el orden público o resultar lesivo para grupos, instituciones o personas, manteniendo siempre las corrección y seriedad en su presentación.
- g) Presentar fotocopia del pago de derechos de autor o intérprete, con anterioridad a la presentación del espectáculo. Sin este requisito el Ente de Cultura no autorizará ningún tipo de presentación. (Decreto Provincial 6094 y Decreto Municipal 1831/92).
- h) El Ente de Cultura estará facultado para retirar el permiso si no se cumpliera con lo previsto en el presente reglamento y en la autorización correspondiente.

Artículo 5º.– La Municipalidad, a través de la dependencia competente, labrará actas a aquellas personas que no posean las debidas autorizaciones, sustanciándose la causa ante el correspondiente juzgado de faltas (Ley 8751).

Artículo 6º.– La Municipalidad se reserva el derecho de uso de estos espacios para la realización de actos públicos y/o acontecimientos de carácter masivo en horario diurno o nocturno. En tal caso las autorizaciones se suspenderán momentáneamente, debiendo los artistas dejar los lugares libres para el/los actos/s que se realice/n. El simple anuncio de estos actos por los medios de comunicación social implica la notificación de la suspensión momentánea de los permisos. No obstante, el Ente de Cultura podrá designar un agente que se encargará de hacer cumplir en el momento los términos de este artículo, pudiendo solicitar el concurso de la fuerza pública a tal fin.

Artículo 7º.– Toda situación no prevista en el presente Reglamento, o que no pueda ser solucionada mediante su aplicación, será resuelta por el Ente de Cultura.